



Resolución Suprema Nº 012-2016-MINAGRI

Lima, 20 de setiembre de 2016

VISTA:

El correo electrónico de fecha 14 de setiembre de 2016, del Segundo Secretario SDR, Jefe del Departamento de Ecuador, Subdirección de Países Andinos de la Dirección de América del Sur del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango -Tumbes, creado en el marco del Convenio para el Aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Puyango - Tumbes y Catamayo Chira, suscrito entre el Perú y Ecuador en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, el 27 de setiembre de 1971, aprobado mediante Decreto Ley N° 19060, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Agricultura y Riego, cuya finalidad es la implementación y ejecución de acuerdos de la componente peruana integrante del Plan Binacional Peruano - Ecuatoriano, así como la formulación de estudios y ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango - Tumbes;

Que, mediante el correo electrónico de fecha 14 de setiembre de 2016, dirigido al señor Jorge Luis Montenegro Chavesta, Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego, el Segundo Secretario SDR, Jefe del Departamento de Ecuador, Subdirección de Países Andinos de la Dirección de América del Sur del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú le adjunta copia de la Nota N° MREMH-SALC-2016-172-N, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana de la República del Ecuador, el mismo que señala que en relación a los acuerdos alcanzados en la reunión realizada el 23 de agosto de 2016, en la ciudad de Lima, República del Perú, entre el Subsecretario General del Agua de la República del Ecuador y el Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Perú, la Secretaría General del Agua de la República del Ecuador propone realizar una reunión binacional entre ambos países, para abordar temas relacionados al Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes; a realizarse en la ciudad de Quito, República del Ecuador; precisando el citado correo electrónico que si bien dicha Nota propone la referida reunión para el 23 de setiembre de 2016, luego de las coordinaciones con la Cancillería Ecuatoriana, se ha acordado que la reunión bilateral se llevará a cabo el 22 de setiembre de 2016;

Que, el objetivo de la citada Reunión Bilateral consiste en abordar los temas relacionados con la contaminación del Canal de Zarumilla y el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes;



Que, dada la importancia de la temática a tratarse en la referida Reunión Bilateral, la asistencia a dicho evento es de interés institucional, por cuanto permitirá avanzar con la ejecución de los compromisos para impulsar el desarrollo del Proyecto Binacional Puyango Tumbes, así como retomar la Ejecución del Estudio de Factibilidad, así como el Estudio Definitivo y Ejecución de las Obras comunes del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, en el marco del Convenio suscrito en 1971 y los Acuerdos del año 1998; resulta procedente autorizar el viaje del señor Jorge Luis Montenegro Chavesta, Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 21 al 23 de setiembre de 2016;

Que, los gastos por conceptos de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viaje al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias; y, la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Jorge Luis Montenegro Chavesta, Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 21 al 23 de setiembre de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

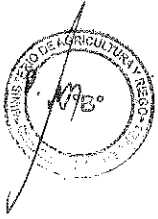
Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, de acuerdo al siguiente detalle:

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA

Pasajes (incluye TUUA)	US\$	1,758.60
Viáticos	US\$	740.00
Total	US\$	2,498.60



Resolución Suprema



Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, el mencionado Viceministro deberá presentar al Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no libera, ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura y Riego.



Regístrese, comuníquese y publíquese

.....
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

.....
MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Primer Vicepresidente de la República
Encargado del Despacho de la
Presidencia de la República

.....
FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

